MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

FAC-S-2023-014993-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2023-014993-CE del 29 de mayo de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH

Señor.
RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Contraseña:GC1YjrWpWQ

Asunto: Respuesta a Radicado FAC-E-2023-000104-WA Queja Aspectos de Personal

En atención a petición realizada en la Ventanilla Única Virtual de la página web de la Institución, el día 26 de abril de 2023, recibida bajo el radicado No. FAC-E-2023-000104-WA de la misma fecha, me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: Es necesario recordar que el artículo 54 del Decreto ley 1792 de 2000 "*Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional y se establece la Carrera Administrativa Especial*", indica lo siguiente:

> "***ARTICULO 54. JORNADA DE TRABAJO**. Los servidores públicos, deben prestar sus servicios dentro de la jornada legal de ocho (8) horas **o la reglamentaria de la respectiva repartición, unidad o dependencia, sin perjuicio de la permanente disponibilidad.**"* Énfasis propio.

SEGUNDO: El artículo 55 del Decreto 091 del 17 de enero de 2007 "*Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal.*", realiza una explicación sobre la disponibilidad de los Servidores Públicos del Ministerio de Defensa Nacional:

> "*Artículo 55. Noción. La disponibilidad es la situación administrativa en la que se encuentran los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, para atender el cumplimiento de sus funciones en forma permanente, según las necesidades del servicio de defensa y seguridad nacional que rigen el sector.*"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

TERCERO: Así mismo, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictas otras disposiciones."* Señala:

> "***ARTÍCULO 33. De la jornada de trabajo.*** *La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto,* ***corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales****. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.*
>
> *Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.*
>
> ***El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal****. (...)"* Énfasis propio.

CUARTO: Es pertinente señalar que el procedimiento "FORMALIZACIÓN COMPENSATORIOS PERSONAL CIVIL" identificado con el código No. FAC-GH-JERLA-PR-013, cuyo alcance es: *"Desde: Establecer y publicar la disponibilidad para el personal civil. Hasta: Controlar las horas laboradas en la semana"* dentro de sus actividades ordena:

> *"Establece el horario para el personal civil que deba prestar disponibilidades adicionales o diferentes a la jornada laboral ordinaria, aclarando los días, los turnos si aplica y se publica en la Orden General de la UMA, o Casino Central Oficiales y Casino Central de Suboficiales FAC, según corresponda, esta actividad debe ser coordinada con los Comandantes de Grupos/Dependencias o quien haga sus veces, con el fin de estandarizar el horario para estos casos en particular."*

QUINTO: Así mismo el Ministerio de Defensa Nacional mediante oficios No. RS20220117002233 del 17 de enero de 2023, recibido en la Institución bajo el radicado No. FAC-E-2022-000870-RE y No. RS20220615057310 del 14 de junio de 2023 recibido bajo el radicado No. FAC-E-2022-011374-RE, emite *"DIRECTRICES PARA RECONOCIMIENTO DE COMPENSATORIOS DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL",* documentos anexos al presente escrito.

SEXTO: Teniendo en cuenta lo anterior, con oficio No. FAC-S-2023-002897-CR del 17 de marzo de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEPHU-DIPER-SUCIV, el señor General Comandante Fuerza Aérea Colombiana, ordena a las diferentes Unidades Militares Aérea y Dependencias de la Institución, establecer y remitir la jornada laboral del personal civil para el año 2023. (Documento anexo)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Con lo anterior es claro que la jornada laboral en la Institución se establece, dando cumplimiento a los lineamientos dados por las normas transcritas y por el Ministerio de Defensa Nacional.

SÉPTIMO: Por otra parte, en cuanto a lo manifestado en su petición *"(...) más allá de una queja hacia la dirección, es hacia mis compañeros quienes dañan el clima laboral y con su forma de trabajo hacen que los demás tengan que asumir más responsabilidades."* me permito recordar que mediante oficio No. FAC-S-2022-004598-CR del 19 de abril de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA-DIPER-SUCIV, suscrito por el señor Brigadier General Comandante de Desarrollo Humano, fue socializado a las Unidades Militares Aérea y Dependencias de la Institución, el instructivo *"CÓMO ELABORAR CORRECTAMENTE UN INFORME CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO CIVIL SE ENCUENTRA INMERSO EN UNA SITUACIÓN CON CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA"*, lo anterior, en pro del mejoramiento continuo en los procedimientos de administración del personal Civil, con el fin de encausar la disciplina de los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Institución.

Atentamente,

Brigadier General EDGAR MAURICIO FALLA VARGAS
Comandante de Desarrollo Humano

Anexo: Número de folios (si los hay)
TA21. ARAQUE / SUCIV; AS11. GOMEZ / DIPER

Elaboró: TA21. ARAQUE / SUCIV Revisó: CR. JIMENEZ / JEPHU Aprobó:BG. FALLA / CODEH